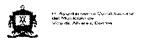
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL

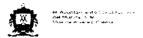


- - - Se da cuenta con el escrito de 29 de septiembre de 2017, suscrito por el C. GUSTAVO ADOLFO GARCIN MOLINA, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.", a través del cual promueve RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de las bases y junta de aclaraciones del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-002/2017, anexando a su escrito las documentales consistentes en 1) Copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el 22 de septiembre de 2017, 2) Copia simple de la Escritura Pública 7,831 que contiene la constitución de la sociedad INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., 3) Copia simple de la Escritura Pública 8,072 que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, 4) Copia simple de la credencial para votar del promovente, 5) Copia simple de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-002/2017, 6) Copia simple del Acta Circunstanciada de la visita al sitio de 13 de septiembre de 2017, 7) Copia simple de comprobante de pago de 06 de septiembre de 2017, emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer; y 8) Copia simple de acuerdo de modificación a las bases de la Licitación Pública No. OM-002/2017 de 27 de septiembre de 2017.

- - - VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----

- - De conformidad con el artículo 80, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, en seguida Ley de Adquisiciones, téngase al C. GUSTAVO ADOLFO GARCIN MOLINA, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.", interponiendo el presente recurso en contra de los actos administrativos emitidos dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional OM-002/2017 para la celebración de un CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, consistentes en las bases de la licitación y el acta de junta de aclaraciones de fecha 22 de septiembre de 2017, actos que forman parte del procedimiento de licitación referido, y que son presididos por parte de la Oficialia Mayor del Municipio de Villa de Álvarez. Con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo primero, fracción II, las notificaciones que se hagan al promovente le serán practicadas mediante publicaciones en los estrados de este Ayuntamiento, toda vez que el domicilio que se señaló para tal efecto se localiza en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, es decir, fuera de la residencia de esta autoridad, la cual es el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, no obstante lo anterior, se le tiene señalando como correo electrónico la siguiente dirección gustavo@gfe.mx. De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones vigente, se le tienen por presentadas las siguientes pruebas: 1) Copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones celebrada el 22 de septiembre de 2017, 2) Copia simple de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. OM-002/2017, 3) Copia simple del Acta Circunstanciada de la visita al sitio de 13 de septiembre de 2017, 4) Copia simple de comprobante de pago de 06 de septiembre de 2017, emitido por la Institución

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ



PEFS.DI NOM MUN. SPA.



Bancaria BBVA Bancomer: y 5) Copia simple de acuerdo de modificación a las bases de la Licitación Pública No. OM-002/2017 de 27 de septiembre de 2017. Del escrito presentado por el recurrente, se desprende que solicita la suspensión del procedimiento, sin que al respecto exprese las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación, esto, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, por lo cual, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, aplicada en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones. Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima atendiendo a lo señalado en el artículo 5 de la propia Ley, se le REQUIERE al C. GUSTAVO ADOLFO GARCIN MOLINA, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.", para que dentro del término de 03 tres días hábiles realice las manifestaciones que permitan a esta Autoridad pronunciarse en relación a la suspensión solicitada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le negará la medida solicitada. - - Con copia del presente acuerdo, del escrito inicial del recurso y los documentos anexos a este córrase traslado a la Titular de la Oficialía Mayor como autoridad emisora de los actos administrativos recurridos y en su carácter de Presidente del Comité de Compras o Comité de Adquisidores del Municipio de Villa de Álvarez, para que mediante informe se manifieste en relación a lo señalado por el recurrente, concediendo para ello el término improrrogable de 05 cinco días hábiles, conforme al artículo 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y sus Municipios. - - Toda vez que de los actos impugnados se desprende la existencia de terceros perjudicados, carácter que se les atribuye a los participantes de la licitación que se han apersonado a los actos de la licitación, puesto que estos pueden tener un interés directo en la subsistencia del acto reclamado, por tal motivo, con copia del presente acuerdo, del escrito inicial del recurso y los documentos anexos a este córrase traslado a OSCAR FERNANDO SCHULTE BRIZUELA. MIRNA MORENO JIMÉNEZ. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", "RG !LUMINACIÓN S.A. DE C.V." E "INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.", estos último a través de quienes se ostenten como sus representantes, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga en relación al presente recurso, conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones del Estado. - - - Se instruye a la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez para en auxilio de esta Presidencia Municipal, lleve a cabo la substanciación del presente procedimiento, esto, toda vez que a dicha área le corresponde vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos que realice el Ayuntamiento se supediten a las disposiciones legales aplicables, en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 192 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez; quien una vez agotado el procedimiento devolverá los autos a esta Presidencia Municipal quien resolverá en definitiva sobre el recurso planteado,----------- Notifiquese y cúmplase --------------Así lo acordó y firma la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN. Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez Col., a los 04 días de Octubre de 2017. - - - - -ATPAYLLENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

c.c.p. Contraloría Municipal.c.c.p. Archivo.-